


NOMBRE

299

No. 147

No.

Res. Aprob. del Acuerdo de  **SEÑADO**
No. 517-0130, suscrito en fecha 4 de **REPÚBLICA DOMINICANA**
junio de 1980 entre el Estado Dominicano
y los Estados Unidos por la suma
de US\$ 5.0 millones de dolares (AID).

29-7-80




Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 20147

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
- 9 JUN. 1980

Señor
Presidente de la
Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

 Me permito someter al Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55 inciso 6 de la Constitución de la República, el Acuerdo anexo, suscrito entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales, que comprende la implementación de sendos programas para: a) desarrollar la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales; b) la restauración del sistema de caminos vecinales en ciertas áreas devastadas por el paso del Huracán David y la Tormenta Federico, incluyendo la rehabilitación y reconstrucción de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por dichos meteoros.

...../



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

El indicado proyecto está siendo financiado en parte con los recursos obtenidos por nuestro país bajo el Acuerdo de Préstamo No.517-T-033, suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No.121, de fecha 20 de marzo de 1980.

MS
Con el propósito de ayudar a nuestro país a cubrir los costos del mencionado proyecto, la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del año 1961, mediante el anexo Acuerdo conviene en donar a la República Dominicana, bajo los términos del mismo, una cantidad que no excederá de los Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.0 Millones), para ser utilizados en el financiamiento de los costos en moneda extranjera de los bienes y servicios necesarios para el proyecto que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos, y los costos de bienes y servicios que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana. x

Espero, pues, que los señores legisladores le impartirán su voto aprobatorio al anexo Acuerdo, en vista de

...../

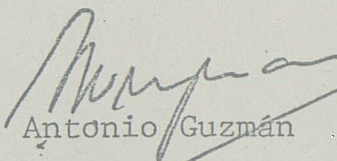


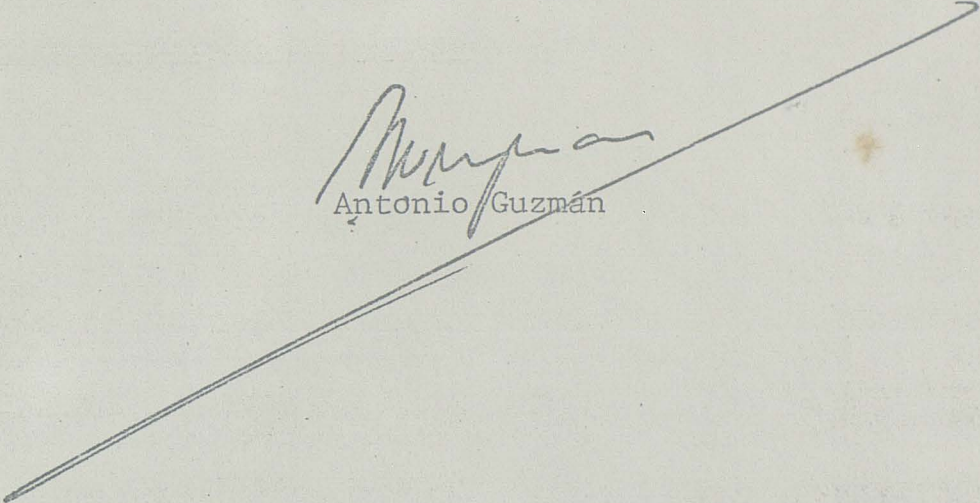
Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

la importancia del proyecto a ser financiado con los recursos recibidos en donación por nuestro país, el cual tiene como finalidad principal mejorar el ingreso, productividad y calidad de la vida de un amplio núcleo de personas de escasos recursos económicos residentes en las regiones rurales de nuestro país.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Antonio Guzmán





(49)

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de junio de 1980.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

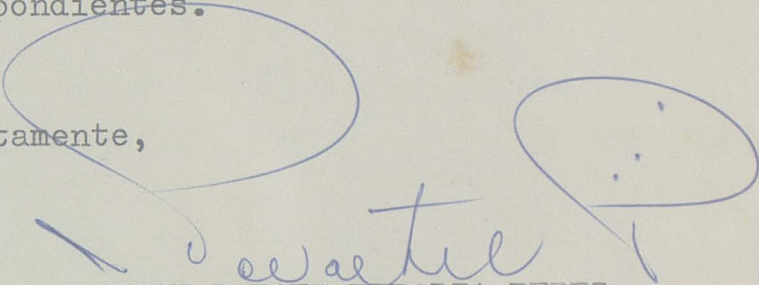
DEL : Presidente del Senado.

ASUNTO : Resolución del Acuerdo de Donación
suscrito entre el Estado Domini-
cano y los Estados Unidos de América
actuando a través de la Agencia In-
ternacional para el Desarrollo (AID)
en fecha 4 de junio de 1980.

ANEXO : La referida Resolución del Acuerdo
de Donación.

REMITIDO cortésmente, para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de junio de 1980.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

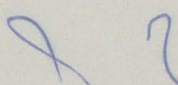
DEL : Presidente del Senado.

ASUNTO : Resolución del Acuerdo de Donación
suscrito entre el Estado Dominica-
no y los Estados Unidos de América
actuando a través de la Agencia In-
ternacional para el Desarrollo (AID)
en fecha 4 de junio de 1980.

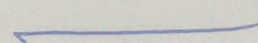
ANEXO : La referida Resolución del Acuerdo
de Donación.

REMITIDO cortésmente, para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

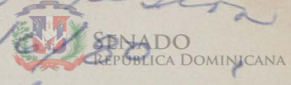


26-6-80

Dinonzo
O. Publicis



Leído en sesión
 día 24/6/80
Aprobado en sesión
 Sect. Sesión día 23/7/80



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

№ 00385

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de Junio de 1980.

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución del Acuerdo de Donación Núm.517-0130, suscrito en fecha 4 de Junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales, que comprende la implementación de sendos programas para : a) desarrollar la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales; b) la restauración del sistema de caminos vecinales en ciertas áreas devastadas por el paso del Huracán David y la Tormenta Federico, incluyendo la rehabilitación y reconstrucción de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por dichos meteoros. Para ayudar a la realización de este Proyecto, la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), conviene en donar a nuestro país US\$5.0 Millones de Dólares.

Archivo

Atentamente,

Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados.

Recibido
18/6/80
11:30 a.m.
e.-

Peralta

Nº 00385

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de Junio de 1980.

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución del Acuerdo de Donación Núm.517-0130, suscrito en fecha 4 de Junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales, que comprende la implementación de sendos programas para : a) desarrollar la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales; b) la restauración del sistema de caminos vecinales en ciertas áreas devastadas por el paso del Huracán David y la Tormenta Federico, incluyendo la rehabilitación y reconstrucción de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por dichos meteoros. Para ayudar a la realización de este Proyecto, la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), conviene en donar a nuestro país US\$5.0 Millones de Dólares.

Atentamente,

Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,


VISTO: El Acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito en fecha 4 de Junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo, (AID) ;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito en fecha 4 de Junio de 1980, entre el Estado Dominicano representado por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Cominas Pepín, y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), representado por su Embajador en la República Dominicana, Señor Robert L. Yost , y por el Director , Misión de la USAID en la República Dominicana, Señor Philip R. Schwab, por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales, que comprende la implementación de sendos programas para: a) desarrollar la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales; b) la restauración del sistema de caminos vecinales en ciertas áreas devastadas por el paso del Huracán David y la Tormenta Federico, incluyendo la rehabilitación y reconstrucción de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por dichos meteoros. El indicado proyecto está siendo financiado en parte con los recursos obtenidos por nuestro país bajo el Acuerdo de Préstamo No.517-T-033, suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América , aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No.121, de fecha 20 de marzo de 1980. Con el propósito de ayudar a nuestro país a

CONGRESO NACIONAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



La LEGISLATURA DEL 21 de Noviembre 1980
REGISTRADA con el Número 214
en el folio 212 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espados Interlineales
Santo Domingo de Guzmán, 17 de Noviembre 1980

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

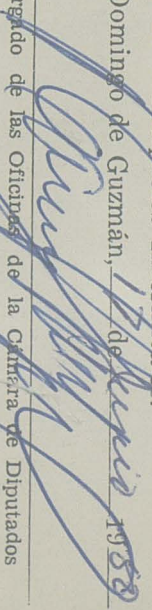
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Acuerdo de Donación Núm.517-0130, suscrito -
ASUNTO: a fecha 4 de Junio de 1980, entre el Estado Dominicano y
los Estados Unidos por la suma de US\$5.0 Millones de Dólares.-

cubrir los costos del mencionado proyecto, la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del año 1961, mediante el anexo Acuerdo conviene en donar a la República Dominicana, bajo los términos del mismo, una cantidad - que no excederá de los Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.0 Millones), para ser utilizados en el financiamiento de los costos en moneda extranjera de los bienes y servicios necesarios para el proyecto que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos, y los costos de bienes y servicios que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana; que copiado a la letra dice así:



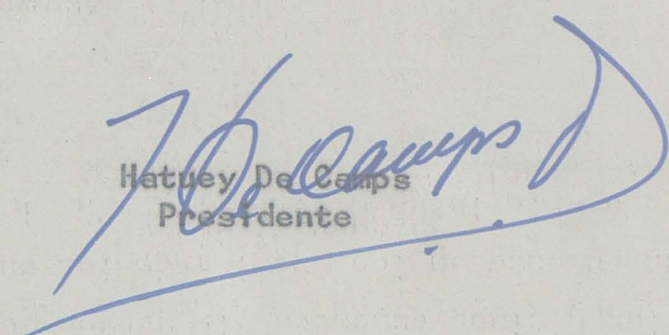


La LEGISLATURA DEL 22 de 19 80
REGISTRADA con el Número 214
en el folio 212 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 17 de Agosto 1980

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito en fecha 4 de Junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos por la suma de US\$5.0 millones de Dolares.

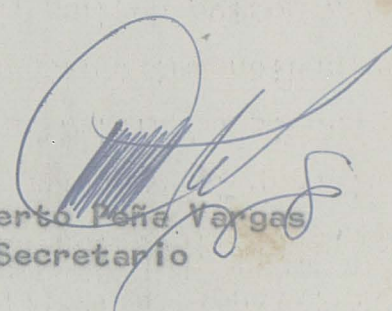
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Hatuey De Camps
Presidente



Emilio Arté Canalda
Secretario



Alberto Peña Vargas
Secretario



[Faint signature]

[Faint signature]



La LEGISLATURA DEL Ord 19 20
REGISTRADA con el Número 514
en el folio 512 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán, 17 de Junio 19 20

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Signature]

00368

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Julio 23, 1980.-

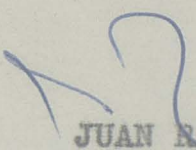
Señor
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.385, de fecha 17 de junio del año en curso, mediante el cual remitió la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Donación Núm.517-0130, suscrito en fecha 4 de julio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la resolución del referido Acuerdo de Donación y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

rh.





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE LA RESOLUCION DEL ACUERDO DE DONACION ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A TRAVES DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (A.I.D.) POR US\$5.0 MILLONES DE DOLARES.-

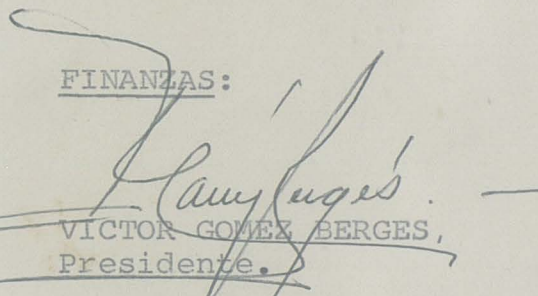
Las Comisiones Permanentes de Finanzas y de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado de la República resolvieron celebrar sesión de estudio conjuntamente, en fecha 15 de julio del año en curso, a las 4:30 p.m., para analizar y recomendar respecto a la Resolución del acuerdo de convenio entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), por US\$5.0 Millones de dólares.

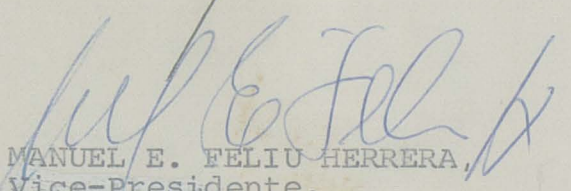
Dichas Comisiones examinaron cuidadosamente el citado -- Acuerdo de Donación y al efecto, acordaron recomendar al Pleno Senatorial la aprobación del mismo, por considerarlo altamente conveniente para el país y con una importancia y validez por sí mismo..

Resolución Aprobatoria No.517-0130.

POR LAS COMISIONES DE :

FINANZAS:


VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.


MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vice-Presidente.

OBRAS PUBLICAS:


HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente.

ELIAS SARRAF EDER,
Vice-Presidente.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(2)

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

Alfonso Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Secretario.

M. A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

Manuel E. Felio Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vocal.

Florentino Cervajal Suero
FLORENTINO CERVAJAL SUERO,
Vocal.

Jose Delio Guzman
JOSE DELIO GUZMAN,
Vocal.

Alfonso Canto Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

Leonidas Perez y Perez
LEONIDAS PEREZ Y PEREZ,
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

ALTAGRACIA E. DE MORETA,
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.

Luz Haydee Rivas de C.
LUZ HAYDEE RIVAS DE C.,
Vocal.

Manuel de J. Gomez
MANUEL DE J. GOMEZ,
Vocal.

Noel Subervi Espinosa
NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.

Francisco Emilio Fernandez Brandel
FRANCISCO EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,
Vocal.

00369

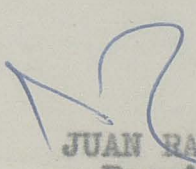
Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
Julio 23, 1980.-

Señor
Don Antonio A. Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución del Acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

rh.



00369

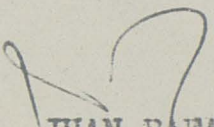
Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
Julio 23, 1980.-

Señor
Don Antonio A. Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

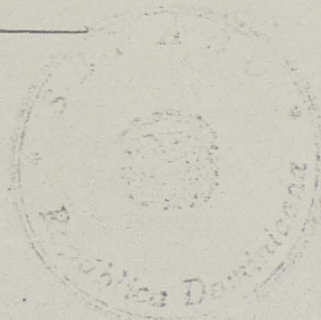
Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución del Acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

rh.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO : El Acuerdo de Donación Núm.517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo, (AID);

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el acuerdo de Donación Núm.517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano representado - por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Cominas Pepín, y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), representado por su Embajador en la República Dominicana, señor Robert L. Yost, y por el Director , Misión de la USAID en la República Dominicana, señor Philip R. Schwab, por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes, relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales, que comprende la implementación de sendos programas para: a) desarrollar la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales; b) la restauración del sistema de caminos vecinales en ciertas áreas devastadas por el paso del huracán David y la Tormenta Federico, incluyendo la rehabilitación y reconstrucción de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por dichos meteoros. El indicado proyecto está siendo financiado en parte con los recursos obtenidos por nuestro país bajo el Acuerdo de Préstamo.

EL CONGRESO NACIONAL
EN VINOBRE DE LA REPUBLICA

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page. It appears to contain several paragraphs of text, possibly a report or a legislative proposal, but the content is illegible due to fading.

La LEGISLATURA Ord. 11180

REGISTRADA AL No. 2982
en el folio 1 del libro letra C

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1
hojas escritas en manuscrito a razón de dos

Santo Domingo, 23 de Julio de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado




CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos por la suma de US\$5.0 Millones de Dolares.

mo No.517-T-033, suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No.121, de fecha 20 de marzo de 1980. Con el propósito de ayudar a nuestro país a cubrir los costos del mencionado proyecto, la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del año 1961, mediante el anexo Acuerdo conviene en donar a la República Dominicana, bajo los términos del mismo, una cantidad que no excederá de los Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.0 Millones), para ser utilizados en el financiamiento de los costos en moneda extranjera de los bienes y servicios necesarios para el proyecto que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos, y los costos de bienes y servicios que tengan sus fuentes y orígenes en la Republica Dominicana; que copiado a la letra dice así: - - - - -

71
REGISTRADO EN EL NO. 2
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
ESTADO DOMINICANO



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA Ord. de 1980

REGISTRADA AL No. 2788

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios intermedios

Santo Domingo 23 Julio 1980



Jefe de las Oficinas del Senado

Proyecto N.º 317-0130

ACUERDO DE DONACION

Proyecto Para

EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE
CAMINOS VECINALES



[Faint handwritten signatures and notes in blue ink, including the number '317-0130' and illegible names.]

Proyecto No. 514-0120

ACUERDO DE DONACION
NOTAS DE OBRA
Proyecto Para
el
MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE
CARRILES FERROVIARIOS



LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. _____

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, _____ de _____ 19__

Jefe de las Oficinas del Senado

La LEGISLATURA del 19 80

REGISTRADA con el Número 514

en el folio 5/12 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. del 19__

19__

SECRETARIO GENERAL DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

Proyecto Núm. 517-0130

ACUERDO DE DONACION

entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE

CAMINOS VECINALES

Fecha: Junio 4, 1980

A.I.D. Proyecto No. 517-0130

ACUERDO DE DONACION

Fecha: Junio 4, 1980

Entre el

("Beneficiario") la República Dominicana

y los

Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D.")

Artículo 1: El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de un entendimiento entre las partes indicadas más arriba ("Partes") relacionado con la ejecución por el Beneficiario del Proyecto descrito a continuación y con relación al financiamiento del Proyecto por las Partes.

Artículo 2: El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto, el cual se describe más ampliamente en el Anexo 1, consistirá en la ejecución de:

- (a) un programa que se está llevando a cabo por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para desarrollar la capacidad institucional de la DGCV para rehabilitar y dar mantenimiento a los caminos vecinales; y
- (b) un programa de emergencia de restauración del sistema de Caminos Vecinales en ciertas áreas devastadas por el huracán incluyendo la reconstrucción y rehabilitación de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por los huracanes David y Federico. El Proyecto está también siendo financiado parcialmente por las partes bajo el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-033, y constituye un elemento del proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales que está descrito en éste.

Los elementos de la misma indicados en el Anexo 1 pueden ser modificados por medio de un acuerdo, por escrito, firmado por los representantes autorizados de las Partes que se indican en la Sección 8.2, sin una enmienda formal de este Acuerdo.

Artículo 3: Financiamiento

SECCION 3.1. La Donación. Con el propósito de ayudar al Beneficiario para cubrir los costos del Proyecto, la A.I.D., de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del Año 1961, según enmendada, conviene en donar al Beneficiario bajo los términos de este Acuerdo una cantidad que no exceda de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (U.S.\$5,000,000) ("Donación").

La Donación puede ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, de acuerdo a la definición en la Sección 6.1 y costos en moneda local, de acuerdo a la definición en la Sección 6.2, para bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

SECCION 3.2. Recursos del Beneficiario para el Proyecto. (a) El Beneficiario acuerda proveer, o hacer que se provea, todos los fondos y todos los recursos, en adición a la Donación y todos los demás recursos necesarios para la ejecución eficiente y puntual del Proyecto. (b) Los recursos proporcionados por el Beneficiario para el Proyecto no serán menores del equivalente de Diez y Siete Millones cuatrocientos veinte mil U.S. Dólares (\$17,420,000), incluyendo costos inherentes a su equivalente en especie.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP) que es el 30 de septiembre de 1984 o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, es la fecha para la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos provenientes de la Donación habrán sido realizados y todos los bienes financiados con Fondos de la Donación habrán sido provistos al Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos de la Donación para servicios que se realicen o para bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolso, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 7.1 no más tarde de nueve (9) meses a partir de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Beneficiario, puede, en cualquier momento, reducir parcial o totalmente el monto de la Donación para el cual no se ha presentado solicitudes de desembolso acompañadas por la documentación de apoyo necesaria.

Artículo 4: Requisitos Previos a los Desembolsos

SECCION 4.1. Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito y previo al primer desembolso de fondos provenientes de la Donación y a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Beneficiario presentará en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D.:

(a) Una declaración del asesor legal del Beneficiario de que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por y ejecutado en nombre del Beneficiario y que el mismo constituye una obligación válida y legalmente obligatoria del Beneficiario de conformidad a todos sus términos;

(b) una declaración del nombre de la persona que ostenta el cargo o está a cargo de la oficina del Beneficiario especificado en la Sección 8.2 y de cualesquiera otros representantes, conjuntamente con un fásimil de la firma de cada persona especificada en dicha declaración;

(c) prueba de que se ha nombrado un Coordinador a tiempo completo para el componente del proyecto financiado bajo la Donación con un personal y equipo adecuados para apoyar la administración del componente del Proyecto de Donación; y,

(d) un plan funcional para el componente del Proyecto financiado por la Donación.

SECCION 4.2. Desembolsos Adicionales. Previo a cualquier desembolso bajo la donación o la emisión por la A.I.D. de documentación conforme a la cual se harán desembolsos para financiar las actividades de restauración de Caminos Vecinales, el Beneficiario deberá, a menos que la A.I.D. acuerde otra cosa por escrito, proveer a la A.I.D. en forma y

sustancia satisfactoria a la A.I.D., una copia del contrato ejecutado para los servicios de supervisión de construcción.

SECCION 4.3. Notificación. Cuando la A.I.D. haya determinado que las condiciones previas especificadas en las Secciones 4.1 y 4.2 han sido cumplidas, lo notificará prontamente al Beneficiario.

SECCION 4.4. Fechas Límites para Satisfacer Condiciones Previas. Si las condiciones previas especificadas en las Secciones 4.1 y 4.2 no han sido satisfechas dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de este Acuerdo o en aquella fecha futura que la A.I.D. acepte por escrito, la A.I.D., a su elección, puede dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita al Beneficiario.

Artículo 5: Disposiciones Especiales

SECCION 5.1. Evaluación del Proyecto. Ambas partes acuerdan establecer un programa de evaluación como parte del Proyecto. Excepto cuando las Partes así lo acuerden por escrito, el programa podrá incluir:

- (a) Evaluación de progreso hacia el logro de los objetivos del Proyecto;
- (b) Identificación y evaluación de los problemas que puedan obstaculizar estos logros;
- (c) Ponderación de cómo esta información puede ser usada para resolver dichos problemas; y,
- (d) Evaluación, hasta donde sea posible, del impacto global del Proyecto en el desarrollo.

Artículo 6: Fuente de Compra

SECCION 6.1. Costos en Moneda Extranjera. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.1. serán usados exclusivamente para financiar costos de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos (el Código 000 del Libro de Código Geográfico de la A.I.D., vigente a la fecha en que se efectúan las órdenes de compra o se formalicen los contratos para tales bienes o servicios) ("Costos en Moneda Extranjera"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la A.I.D. y excepto como está provisto en el Anexo de Disposiciones Generales del Acuerdo de Donación, Sección C.1 (b), con referencia al seguro marítimo.

SECCION 6.2. Costos en Moneda Local. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.2. serán usados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la A.I.D.

Artículo 7: Desembolsos

SECCION 7.1. Desembolsos para Costos en Moneda Extranjera.

(a) Una vez satisfechas las condiciones previas, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos bajo la Donación para financiar los Costos en Moneda Extranjera, de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, utilizando los siguientes métodos según sean mutuamente acordados:

(1) Presentando a la A.I.D., conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución del Proyecto: (A) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios,

o (B) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Beneficiario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas: (A) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D., por medio de las cuales se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos o contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma, por tales bienes o servicios; o (B) directamente a contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Beneficiario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por la Donación a menos que el Beneficiario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos de la Donación otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 7.2. Desembolsos para costos en Moneda Local. Una vez que se haya satisfecho la condición previa, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Proyecto para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución del Proyecto, las solicitudes para financiar tales costos.

SECCION 7.3. Otras Formas de Desembolsos. Desembolsos de la Donación también pueden efectuarse por medio de otros mecanismos acordados por escrito entre las Partes.

SECCION 7.4. Tipo de Cambio. A menos que sea establecido en forma más específica bajo la Sección 7.2, si los fondos proporcionados bajo el Proyecto se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la Ley de la República Dominicana.

Artículo 8: Misceláneos

SECCION 8.1. Comunicaciones. Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes a la otra Parte bajo este Acuerdo se efectuará por escrito, por telegrama o por cable y será considerada como debidamente enviada y efectuada al entregarla a tal Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal : Secretaría de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : Secretaría de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones
Santo Domingo, República Dominicana

A la A.I.D.:

Dirección Postal : Agencia para el Desarrollo In-
ternacional
Santo Domingo, República Domi-
nicana

Dirección Cablegráfica : USAID/Santo Domingo

Todas las comunicaciones serán redactadas en inglés, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito. Las direcciones anteriormente indicadas pueden sustituirse previa notificación.

SECCION 8.2. Representantes. Para todo lo relacionado con este Acuerdo, el Beneficiario será representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la A.I.D. será representada por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Director de la Misión de la A.I.D. en la República Dominicana, cada uno de los cuales, por medio de notificación escrita, puede designar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1, referente a la modificación de los elementos de la descripción detallada del proyecto contenida en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Beneficiario, con facsímiles de sus firmas originales, serán proporcionados a la A.I.D. quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación escrita de la revocación de su autoridad.

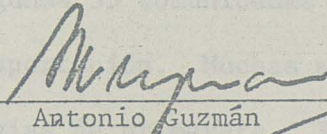
SECCION 8.3. Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 8.4. Idioma del Acuerdo. Este Acuerdo está redactado en inglés y español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada uno actuando por medio de su representante debidamente autorizado, suscriben en dos originales este Acuerdo, en el día indicado en su introducción.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

POR:

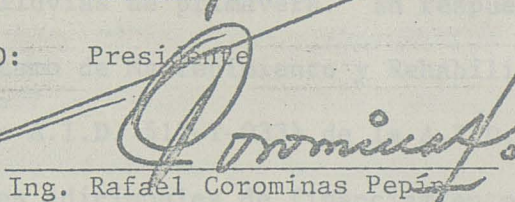


Antonio Guzmán

CARGO:

Presidente

POR:



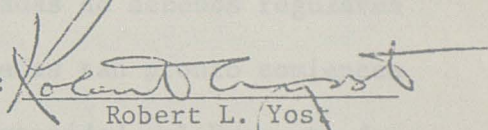
Ing. Rafael Corominas Peña

CARGO:

Secretario de Estado de
Obras Públicas y Comuni-
caciones

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNI-
DOS DE AMERICA

POR:

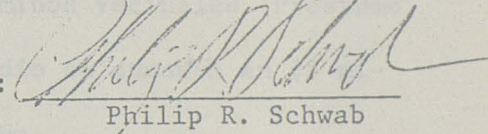


Robert L. Yost

CARGO:

Embajador

POR:



Philip R. Schwab

CARGO:

Director, Misión de
la USAID en la Repú-
blica Dominicana

ANEXO 1

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. Generalidades

Ocho meses después de los desastrosos huracanes de agosto-septiembre de 1979, alrededor de 282,000 personas de las áreas rurales devastadas de las provincias de San Cristóbal, Peravia y Azua continúan viviendo bajo condiciones de emergencia o bajo amenazas inmediatas de dichas condiciones. Algunas 35 comunidades permanecen incomunicadas de accesos regulares de transportación. Muchas más estarán incomunicadas tan pronto comiencen las lluvias de primavera. En respuesta a esta necesidad, el Proyecto de Préstamo de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales (Préstamo de la A.I.D. 517-T-033) de la A.I.D. por este medio se aumenta en \$5 millones adicionales de financiamiento bajo Donación.

El objetivo del Proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales es mejorar el ingreso, productividad y calidad de la vida de las personas de escasos recursos en las regiones rurales de la República Dominicana. El propósito del componente del Proyecto de Donación es restaurar el normal acceso de los caminos vecinales para los que viven en regiones afectadas por los huracanes y (1) quienes han sido damnificados tanto directa como indirectamente por contínuas interrupciones de transportación debido a los puentes y caminos vecinales que han sido destruídos o (2) quienes están amenazados con interrupciones en la transportación como consecuencia de las temporadas de lluvias que barren las reparaciones temporales hechas desde los huracanes.

Los proyectos específicos que han sido identificados como las tareas más urgentes a ser emprendidas para restaurar el sistema de transportación de las áreas rurales más afectadas aparecen en la Tabla A. Los costos de estas actividades están estimados en \$5,000,000 y serán financiados por la A.I.D. bajo la Donación.

Aunque la selección de los sub-proyectos específicos es razonablemente firme, podrían efectuarse pequeños ajustes en la lista existente de subproyectos o en los costos relativos debido a cambios inesperados en las condiciones del campo. Con la llegada de la temporada de lluvia, las condiciones de las carreteras podrían variar. Ciertas carreteras, reparadas temporalmente de los daños de los huracanes y no clasificadas actualmente entre los subproyectos seleccionados, podrían ser afectadas significativamente por una inundación o hundimiento debido a las lluvias. Aunque se espera que estos incidentes no ocurran a menudo durante la vigencia de este proyecto, algunos segmentos de otras carreteras podrían subir en su orden prioritario debido a las condiciones cambiantes y podrían ser sustituidos por uno de aquellos incluidos en la Tabla A.

Todo trabajo efectuado bajo el proyecto se llevará a cabo mediante contratos privados de construcción con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

Se contratará una firma de supervisión/consultoría para manejar la supervisión diaria de la parte de ingeniería del programa bajo la supervisión general de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. La División General de Caminos Vecinales (DGCV) será la agencia ejecutora y vigilará las actividades de construcción. La División de Puentes (SEOPC) diseñará

y vigilará la construcción de puentes. La División de Planificación (SEOPC) estará a cargo de la publicidad. La selección de los contratistas de carretera y de la firma de supervisión/consultoría estará a cargo del Comité de Selección de la SEOPC de conformidad a los procedimientos establecidos por la SEOPC.

La función de la firma de supervisión de la parte de ingeniería será ayudar en la preparación del Alcance de Trabajo detallado para la construcción, supervisar el trabajo de construcción de las carreteras y los puentes, evaluar el progreso, certificar los desembolsos y por lo demás ayudar a la Secretaría de Obras Públicas en la ejecución del programa.

El programa será manejado por la DGCV mediante el nombramiento o contratación de personal adicional. El equipo del Programa estará compuesto de un Coordinador del Programa de Donación asistido por un(a) secretario(a) y 5 ingenieros de vigilancia y supervisión en el campo. Los gastos de administración del Proyecto se estiman en alrededor de \$120,000 y serán financiados por el Gobierno de la República Dominicana (GORD). En dichos gastos estarán incluidos los costos de salarios del personal, equipo de oficina, transportación, dieta y demás gastos de operación de oficina.

Un resumen del plan financiero del Proyecto aparece en la Tabla B. Se anticipa que todos los desembolsos bajo el componente de la donación se efectuarán dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo de Donación. Este plan financiero podría modificarse dentro de los límites establecidos en la Sección 2.1 (Definición del Proyecto) de este Acuerdo.



CUADRO A

NO.	PROYECTO	TIPO	COSTO PROMEDIO	COSTO TOTAL	COSTO PROYECTO	TIEMPO ESTIMADO MESES	PROVINCIA
1	Padre Las Casas - Guayabal	8 km. Rehab. 8 Km. Reconst. 260 mts. Baden 2 puentes 40 mt.	7,500 20,000 962 2,500	60,000 160,000 250,000 100,000		4 8 3 4	AZUA
2	Padre Las Casas - Bobechío	1 km. Reconst. 5 km. Rehab.	20,000 4,000	20,000 20,000	40,000	2 3	AZUA
3	Las Indias - Las Lagunas	4 Km. Reconst. 30 mt. Puente	20,000 2,500	80,000 75,000	155,000	4 2	AZUA
4	Padre Las Casas - Monte Bonito	10 km. Rehab. 1 km. Reconst. 30 mt. Puente	7,500 20,000 2,500	75,000 20,000 75,000	170,000	3 2 2	AZUA
5	Los Menis - Arroyo Colorado - La China	12 km. Rehab. 30 mt. Puente	11,000 2,500	129,624 75,000	204,624	4 2	AZUA
6	Las Carreras - San José de Ocoa	6 km. Reconst.	40,000	240,000	240,000	6	PERAVIA (Suelos Lateríticos)
7	San José de Ocoa - La Forma	15 km. Rehab.	10,000	150,000	150,000	6	PERAVIA
8	San José de Ocoa - Rancho Arriba	26 km. Rehab.	20,000	520,000	520,000	12	PERAVIA
9	Puente Ocoa - Fundación de Sabana Buey - Arroyo Hondo	16.5 Km. Rehab.	11,000	186,807	186,807	5	PERAVIA
10	Derrumbao - Los Acones	7 km. Rehab.	11,000	79,251	79,251	3	PERAVIA
11	El Pinar - Rancho Fcc.-Los Corozos - La Ciénega - Los Tromojos	12 Km. Rehab. 20 mt. Puente 15 mt. Puente	11,000 2,500 2,500	129,842 50,000 37,500	217,342	4 2 1	PERAVIA
12	Los Tromojos - El Cercado - Mancebo	5 km. Rehab.	11,000	57,041	57,041	2.5	PERAVIA
13	Banilejo - Derrumbao de Mahoma	12 km. Rehab. 16 mt. Puente 12 mt. Puente 20 mt. Puente	11,000 2,500 2,500 2,500	129,780 40,000 30,000 50,000	249,780	4 1.5 1.0 2.0	PERAVIA
14	Ocoa - El Canal - El Bejucal	10.3 Km. Rehab.	11,000	111,260	111,260	3.5	PERAVIA
15	Los Arroyos - Carmona	15 km. Rehab.	13,600	204,150	204,150	5.0	PERAVIA
16	Firme La Ciénega - Derrumbao- La Laguna - Palo de Caja	10.2 Km. Rehab.	13,600	138,822	138,822	3.5	PERAVIA
17	Limona-Sabana Larga Carretón	6 Km. Rehab. 8 mt. Puente 8 mt. Puente	9,000 2,500 2,500	55,290 20,000 20,000	95,290	3 1 1	PERAVIA
18	Caleón-Matadero	11.5 Km. Rehab.	11,000	126,872	126,872	4	PERAVIA
19	Villa Guera- Manaclar	12.0 Km. Rehab.	11,300	135,859	135,859	4	PERAVIA
20	Migua - Boca de Migua	11 km. Rehab.	8,750	96,269	96,269	4	SAN CRISTOBAL
21	Canasta-Maricao- Najayo Arriba- Fuerte Resoli	11 km. Rehab.	10,000	111,650	111,650	4.5	SAN CRISTOBAL
22	Canoita-Carabito- La Colonia- Los Cacaos	15 km. Rehab. 50 mt. Puente 6 mt. Puente 6 mt. Puente 10 mt. Puente	11,600 2,500 2,500 2,500 2,500	174,000 125,000 15,000 15,000 25,000	354,000	5 4 1.0 1.0 1.5	SAN CRISTOBAL
TOTALS:		250.5 Km. 01 mts. Puente 260 mts. Baden	(16)	TOTAL Otros Gastos TOTAL	4,214,017 785,983 5,000,000	141 mes.	

T A B L A B
RESUMEN PLAN FINANCIERO

COMPONENTE DEL PROYECTO	US\$	TOTAL TODOS LOS AÑOS (US\$000)			TOTAL GENERAL
		AID RD\$	TOTAL	GORD RD\$	
Componente del Préstamo:					
I Asistencia Técnica y Entrenamiento	900	-	900	250	1,150
II Equipo y Rehabilitación de Caminos	5,758	1,992	7,750	14,593	22,343
III Salarios Administrativos	-	350	350	2,457	2,807
SUBTOTAL	6,658	2,342	9,000	17,300	26,300
Imprevistos	1,000	-	1,000	-	1,000
TOTAL COMPONENTE DEL PRESTAMO	7,658	2,342	10,000	17,300	27,300
Componente de Donación:					
I Reconstrucción y Rehabilitación de Caminos	-	4,194	4,194	-	4,194
II Supervisión de Construcción	-	350	350	-	350
III Alquiler Transporte de Equipo	30	-	30	-	30
IV Costos Administrativos del GORD	-	-	-	120	120
SUBTOTAL	30	4,544	4,574	120	4,694
Imprevistos	-	426	426	-	426
TOTAL COMPONENTE DE DONACION	30	4,970	5,000	120	5,120
TOTAL GENERAL (Préstamo y Donación)	7,688	7,312	15,000	17,420	32,420

INDICE

ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DE LA
DONACION PARA EL PROYECTO

	<u>Página</u>
ARTICULO A: <u>Cartas de Ejecución</u>	1
ARTICULO B: <u>Compromisos Generales</u>	1
SECCION B.1 Consultas	1
SECCION B.2 Ejecución del Proyecto.....	1
SECCION B.3 Utilización de Bienes y Servicios	2
SECCION B.4 Impuestos.....	2
SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría	3
SECCION B.6 Integridad de Información.....	4
SECCION B.7 Otros Pagos	4
SECCION B.8 Información y Marcas.....	4
ARTICULO C: <u>Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras</u>	5
SECCION C.1 Requisitos Especiales	5
SECCION C.2 Fechas de Elegibilidad.....	5
SECCION C.3 Planos, Especificaciones y Contratos.....	5
SECCION C.4 Precios Razonables.....	7
SECCION C.5 Notificación a Proveedores Potenciales.....	7
SECCION C.6 Embarques.....	7
SECCION C.7 Seguros.....	8
SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.....	10

	<u>Página</u>
ARTICULO D: <u>Cancelación; Sanciones</u>	10
SECCION D.1 Cancelación.....	10
SECCION D.2 Devoluciones.....	10
SECCION D.3 Renuncia de Derechos y Sanciones.....	12
SECCION D.4 Cesión.....	12

DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Proyecto de Donación al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

Artículo A: Cartas de Ejecución

Para asistir al Beneficiario en la ejecución del Proyecto, la A.I.D. periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

Artículo B: Compromisos Generales

SECCION B.1 Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. A este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2 Ejecución del Proyecto. El Beneficiario se compromete a:

LEGISLATURA 1980

REGISTRADA AL No. _____

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de _____

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales,

espacios interlineales,

Santo Domingo, _____ de _____ 19 _____

Jefe de las Oficinas del Senado



Por LEGISLATURA 1980
218

REGISTRADA con el Número _____

en el folio 212 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Santo Domingo, D.R. _____ de _____ 19 _____

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
[Signature]

(a) realizar el Proyecto o a causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas y otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por la A.I.D. de conformidad con este Acuerdo; y

(b) proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3 Utilización de Bienes y Servicios.

(a) Cualquier recurso financiado con fondos de la Donación será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito.

(b) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de esta Donación podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. vigente en la fecha de su utilización, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4 Impuestos

(a) Este Acuerdo y la propia Donación estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en el país del Beneficiario.

(b) Al grado que (1) cualquier contratista, incluyendo firmas con-

sultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos de la Donación; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos; y (2) cualquier compra financiada con fondos de la Donación, no estén exentos de impuestos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Beneficiario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes de la Donación de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El Beneficiario se compromete a:

(a) Proporcionar a la A.I.D. la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la A.I.D.;

(b) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos de la Donación. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptados y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la A.I.D. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra y el avance general del Proyecto; y

(c) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización

de bienes y servicios financiados por dicha Parte y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y la Donación.

SECCION B.6 Integridad de Información El Beneficiario hace constar:

(a) que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a la A.I.D., en el proceso de obtención de esta Donación, son exactos y completos y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

(b) que informará inmediatamente a la A.I.D. cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7 Otros Pagos El Beneficiario y la A.I.D. afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por la Donación, exceptuando derechos, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el país del Beneficiario.

SECCION B.8 Información y Marcas. El Beneficiario dará publicidad adecuada a la Donación y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la A.I.D., según se especifique en Cartas de Ejecución.

Artículo C: Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

SECCION C.1 Requisitos Especiales

(a) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo y aéreo, el país donde el barco o el avión esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

(b) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7 (a).

(c) Vehículos financiados con fondos de la Donación deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito.

(d) El transporte por aire, financiado por la Donación, de bienes o personas, deberá efectuarse en aviones que tengan la certificación de los Estados Unidos, toda vez que los servicios de dichos aviones sean posibles. Los detalles referentes a este requisito serán descritos en una Carta de Implementación del Proyecto.

SECCION C.2 Fecha de Elegibilidad. No se financiarán con fondos provenientes de la Donación bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de suscripción de este Acuerdo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3 Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

(a) El Beneficiario proporcionará a la A.I.D. los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

(1) cualesquiera diseños, especificaciones, bases, planos y

programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con solicitud, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la A.I.D. al ser elaboradas;

(2) tales documentos deberán también ser suministrados a la A.I.D. cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos de la Donación son considerados por la A.I.D. de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (a) (2) serán señalados en Cartas de Ejecución;

(b) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación deberán contar con la aprobación escrita de la A.I.D. antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente usados en los Estados Unidos;

(c) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos de la Donación para servicios de ingeniería y otros servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la A.I.D. pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la A.I.D. antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la A.I.D. antes de ser celebrados; y

(d) Firmas consultoras utilizadas por el Beneficiario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan y el personal de las

mismas asignado al Proyecto que la A.I.D. pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Beneficiario deberán ser aceptables a la A.I.D. aún cuando no sean financiados con fondos de la Donación.

SECCION C.4 Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos de la Donación. Tales artículos se adquirirán en base justa y hasta donde sea posible, sobre una base competitiva.

SECCION C.5 Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación, el Beneficiario proporcionará a la A.I.D. información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones que la A.I.D. lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6 Embarques

(a) No se financiarán con fondos de la Donación bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos: (1) si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento de efectuar el embarque; o (2) si la A.I.D. ha notificado al Beneficiario por escrito que el barco ha sido ineligible; o (3) si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la A.I.D.

(b) No se financiarán con fondos de la Donación fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido

transportados: (1) en un buque de pabellón de un país no identificado, en el momento del embarque, bajo el párrafo del Convenio titulado "Fuente de Compra: Costos en Moneda Extranjera", sin el previo consentimiento por escrito de la A.I.D.; o (2) en un barco que la A.I.D. haya designado como ineligible en una notificación escrita al Beneficiario; o (3) en un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la A.I.D.

(c) A menos que la A.I.D. determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos: por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la A.I.D. transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos; y (2) por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la A.I.D., con destino al territorio del Beneficiario, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos (1) y (2) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7 Seguros

(a) Seguros marítimos para bienes financiados por la A.I.D. y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos de la Donación siempre que: (1) las pólizas sean com-

pradas al costo competitivo disponible; y (2) los reclamos que se derivan de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Beneficiario (o gobierno del Beneficiario) discrimina en lo que a bienes financiados por la A.I.D. concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los suministros a transportarse al territorio del Beneficiario que están previstos para ser financiados por la A.I.D. bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos de la Donación sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Beneficiario bajo tales pólizas serán utilizadas para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento de la adquisición y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados

Unidos. El Beneficiario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos de la Donación, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos de la Donación.

Artículo D: Cancelación; Sanciones

SECCION D.1 Cancelación. Cualquiera de las Partes puede cancelar este Acuerdo, dándole a la otra Parte 30 días de aviso por escrito. La cancelación de este Acuerdo terminará con cualquier compromiso de las Partes de proveer al Proyecto recursos financieros o de otra índole de conformidad con este Acuerdo, excepto en lo que se refiere a pagos que se hayan comprometido a hacer a través de compromisos incancelables celebrados con terceras partes antes de la cancelación de este Convenio. Además, a partir de tal cancelación, la A.I.D. puede, a expensas de la A.I.D. transferir la pertenencia de bienes financiados bajo esta Donación, si tales bienes se encuentran fuera del país del Beneficiario están en proceso de envío y no han sido descargados en los puertos de entrada del país del Beneficiario.

SECCION D.2 Devoluciones

(a) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad, la A.I.D. podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos

por el Beneficiario a la A.I.D., dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

(b) Si el Beneficiario fallara al cumplir con cualquier de sus obligaciones bajo este Acuerdo y esto resultara en que no se utilizaran efectivamente los bienes y servicios financiados bajo esta Donación, de conformidad con este Acuerdo, la A.I.D. podría solicitar al Beneficiario que devolviera a la A.I.D. todo o cualquier parte del monto del desembolso en cuestión por tales bienes o servicios en dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(c) El derecho concedido bajo la subsección (a) o (b) de solicitar la devolución de un desembolso, continuará, no obstante otra disposición de este Acuerdo, por tres años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b); o (2) cualquier reembolso a la A.I.D. de cualquier contratista, proveedor, banco u otras terceras partes con respecto a bienes o servicios financiados con fondos de la Donación que hayan sido financiados a precios no razonables o que se encuentren fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán: (a) primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado; y (b) el remanente, si hubiere, sería utilizado para reducir la cantidad de la Donación.

(e) Cualquier interés u otras ganancias generadas por fondos de la Donación, desembolsadas por la A.I.D. al Beneficiario bajo este Acuer-

do anteriores a la autorización para utilizar tales fondos para el Proyecto serán devueltos por el Beneficiario en dólares de los Estados Unidos a la A.I.D.

SECCION D.3 Renuncia de Derechos y Sanciones. Ningún atraso en ejercer un derecho o una sanción conferida a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerada como una renuncia de tal derecho o sanción.

SECCION D.4 Cesión. El Beneficiario acuerda, al serle solicitado, ejecutar una cesión a la A.I.D. de cualquier motivo de acción que le pueda resultar al Beneficiario en relación con o que surja de la ejecución contractual por el incumplimiento de ejecución por una parte de un contrato directo en dólares de los Estados Unidos que haya sido financiado total o parcial con fondos de la Donación de la A.I.D. bajo este Acuerdo.

Project No. 517-0130

Project No. 517-0130

Grant Agreement

Dated: June 4, 1980

Between

The Dominican Republic ("Grantee")

And

The United States of America, acting through the Agency for
International Development ("AID")

GRANT AGREEMENT

Between

THE GOVERNMENT OF THE DOMINICAN REPUBLIC

and the

UNITED STATES OF AMERICA

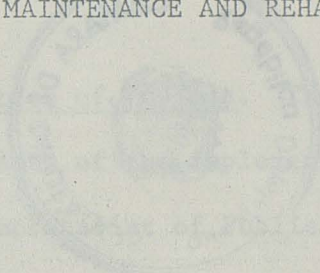
for

RURAL ROADS MAINTENANCE AND REHABILITATION

Article 2: The Project

SECTION 2.1. Definition

Dated: June 4, 1980



GRANT AGREEMENT

Date: June 4, 1980

Between

The Dominican Republic ("Grantee")

The United States of America, acting through the Agency for
International Development ("A.I.D.")
and the
THE GOVERNMENT OF THE DOMINICAN REPUBLIC

and the
UNITED STATES OF AMERICA



LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. del libro de

en el folio No. de actas de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, de 19

1980
REGISTRADA con el número del 214

en el folio 212 del Libro Letra F de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo de Guzmán, R.D. de

[Handwritten signature]
SECRETARIO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Grant Agreement

Dated: June 4, 1980

Between

The Dominican Republic ("Grantee")

And

The United States of America, acting through the Agency for International Development ("A.I.D.").

Article 1: The Agreement

The purpose of this Agreement is to set out the understandings of the parties named above ("Parties") with respect to the undertaking by the Grantee of the Project described below, and with respect to the financing of the Project by the Parties.

Article 2: The Project

SECTION 2.1. Definition of Project. The Project, which is further described in Annex 1, consists of the implementation of: (a) a program being implemented by the Secretariat of Public Works and Communication through the Directorate General of Rural Roads ("DGCV") to develop the institutional capacity of the DGCV to rehabilitate and maintain rural roads; and (b) an emergency program of restoration of the rural roads systems in certain hurricane devastated areas including reconstruction and rehabilitation of an estimated 250 kilometers of rural roads and 16 bridges destroyed during the recent hurricanes David and Frederick. The project is also being partially financed by the parties under the Loan Agreement No. 517-T-033, and constitutes an element of the Rural Roads Maintenance and Rehabilitation project described therein.

- 2 -

Within the limits of the above definition of the Project, elements of the amplified description stated in Annex 1 may be changed by written agreement of the authorized representatives of the Parties named in Section 8.2, without formal amendment of this Agreement.

Article 3: Financing.

SECTION 3.1. The Grant. To assist the Grantee to meet the costs of carrying out the Project, A.I.D., pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, agrees to grant the Grantee under the terms of this Agreement an amount not to exceed Five Million United States ("U.S.") Dollars (\$5,000,000) ("Grant").

The Grant may be used to finance foreign exchange costs, as defined in Section 6.1, and local currency costs, as defined in Section 6.2, of goods and services required for the Project.

SECTION 3.2. Grantee Resources for the Project

(a) The Grantee agrees to provide or cause to be provided for the Project all funds, in addition to the Grant, and all other resources required to carry out the Project effectively and in a timely manner.

(b) The resources provided by Grantee for the Project will be not less than the equivalent of Seventeen Million Four Hundred Twenty Thousand U.S. Dollars, (\$17, 420,000) including costs borne on an "in-kind" basis.

SECTION 3.3. Project Assistance Completion Date.

(a) The "Project Assistance Completion Date" ("PACD"), which is September 30, 1984, or such other date as the Parties may agree to in writing, is the date by which the Parties estimate that all services financed under

- 3 -

the Grant will have been performed and all goods financed under the Grant will have been furnished for the Project as contemplated in this Agreement.

(b) Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, A.I.D. will not issue or approve documentation which would authorize disbursement of the Grant for services performed subsequent to the PACD or for goods furnished for the Project as contemplated in this Agreement, subsequent to the PACD.

(c) Requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Project Implementation Letters are to be received by A.I.D. or any bank described in Section 7.1 no later than nine (9) months following the PACD, or such other period as A.I.D. agrees to in writing. After such period, A.I.D., giving notice in writing to the Grantee, may at any time or times reduce the amount of the Grant by all or any part thereof for which requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Project Implementation Letters were not received before the expiration of said period.

Article 4: Conditions Precedent to Disbursement.

SECTION 4.1. First Disbursement. Prior to the first disbursement under the Grant, or to the issuance by A.I.D. of documentation pursuant to which disbursement will be made, the Grantee will, except as the Parties may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) An opinion of the legal advisor to the Grantee that this Agreement has been duly authorized and/or ratified by, and executed on

- 4 -

behalf of, the Grantee, and that it constitutes a valid and legally binding obligation of the Grantee in accordance with all of its terms;

(b) A statement of the name of the person holding or acting in the office of the Grantee specified in Section 8.2., and of any additional representatives, together with a specimen signature of each person specified in such statement;

(c) Evidence that a full time coordinator for the Grant funded project element has been appointed with adequate staff and equipment to support the administration of the Grant Project element;

(d) An operational plan for the Grant funded Project element.

SECTION 4.2. Additional Disbursement. Prior to any disbursement under the Grant or the issuance by AID of documentation pursuant to which disbursements will be made to finance the rural road restoration activities, the Grantee shall, except as AID may otherwise agree in writing, furnish to AID in form and substance satisfactory to AID, a copy of an executed contract for the construction supervisory services.

SECTION 4.3. Notification. When A.I.D. has determined that the conditions precedent specified in Sections 4.1 and 4.2 have been met, it will promptly notify the Grantee.

SECTION 4.4. Terminal Date for Conditions Precedent. If the conditions specified in Sections 4.1 and 4.2 have not been met within 60 days from the date of this Agreement, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option, may terminate this Agreement by written notice to Grantee.

Article 5: Special Covenants.

SECTION 5.1. Project Evaluation. The Parties agree to establish an evaluation program as part of the Project. Except as the Parties may

- 5 -

otherwise agree in writing, the program may include:

- (a) evaluation of progress toward attainment of the objectives of the Project;
- (b) identification and evaluation of problem areas or constraints which may inhibit such attainment;
- (c) assessment of how such information may be used to help overcome such problems; and
- (d) evaluation, to the degree feasible, of the overall development impact of the Project.

Article 6: Procurement Source.

SECTION 6.1. Foreign Exchange Costs. Disbursements pursuant to Section 7.1 will be used exclusively to finance the costs of goods and services required for the Project having their source and origin in the the United States (Code 000 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time orders are placed or contracts entered into for such goods or services) ("Foreign Exchange Costs"), except as A.I.D. may otherwise agree in writing, and except as provided in the Project Grant Standard Provisions Annex, Section C.1(b) with respect to marine insurance.

SECTION 6.2. Local Currency Costs. Disbursements pursuant to Section 7.2 will be used exclusively to finance the costs of goods and services required for the project having their source and, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, their origin in the Dominican Republic ("Local Currency Costs").

Article 7: Disbursement.

SECTION 7.1. Disbursement for Foreign Exchange Costs.

(a) After satisfaction of conditions precedent, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Grant for the Foreign Exchange Costs of goods or services required for the Project in accordance with the terms of this Agreement by such of the following methods as may be mutually agreed upon:

(1) by submitting to A.I.D., with necessary supporting documentation as prescribed in Project Implementation Letters, (A) requests for reimbursement for such goods or services, or, (B) requests for A.I.D. to procure commodities or services in Grantee's behalf for the Project; or

(2) by requesting A.I.D. to issue Letters of Commitment for specified amounts (A) to one or more U.S. banks, satisfactory to A.I.D., committing A.I.D. to reimburse such bank or banks for payments made by them to contractors or suppliers, under Letters of Credit or otherwise, for such goods or services, or (B) directly to one or more contractors or suppliers, committing A.I.D. to pay such contractors or suppliers for such goods or services.

(b) Banking charges incurred by Grantee in connection with Letters of Commitment and Letters of Credit will be financed under the Grant unless Grantee instructs A.I.D. to the contrary. Such other charges as the Parties may agree to may also be financed under the Grant.

SECTION 7.2. Disbursement for Local Currency Costs.

After satisfaction of conditions precedent, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Grant for Local Currency Costs required for the Project in accordance with the terms of this Agreement, by submitting to A.I.D., with necessary supporting documentation as described in Project Implementation Letters, requests to finance such costs.

SECTION 7.3. Other Forms of Disbursement. Disbursements of the Grant may also be made through such other means as the Parties may agree to in writing.

SECTION 7.4. Rate of Exchange. Except as may be more specifically provided under Section 7.2, if funds provided under the Grant are introduced into the Dominican Republic by A.I.D. or any public or private agency for purposes of carrying out obligations of A.I.D. hereunder, the Grantee will make such arrangements as may be necessary so that such funds may be converted into currency of the Dominican Republic at the highest rate of exchange which, at the time the conversion is made, is not unlawful in the Dominican Republic.

Article 8: Miscellaneous.

SECTION 8.1. Communications. Any notice, request, document, or other communication submitted by either Party to the other under this Agreement will be in writing or by telegram or cable, and will be deemed duly given or sent when delivered to such Party at the following addresses:

To the Grantee:

Mail Address : Secretariat of State for Public
Works and Communications
Santo Domingo, Dominican Republic

Cable Address : Secretariat of State for Public
Works and Communications
Santo Domingo, Dominican Republic

To A.I.D.:

Mail Address : USAID Mission to the Dominican
Republic
Santo Domingo, Dominican Republic

Cable Address : USAID Santo Domingo

All such communications will be in English unless the Parties otherwise agree in writing. Other addresses may be substituted for the above upon the giving of notice.

SECTION 8.2. Representatives. For all purposes relevant to this Agreement, the Grantee will be represented by the individual holding or acting in the office of Secretary of State for Public Works and Communications and A.I.D. will be represented by the individual holding or acting in the office of Director, USAID Mission to the Dominican Republic, each of whom, by written notice, may designate additional representatives for all purposes other than exercising the power under Section 2.1. to revise elements of the amplified description in Annex 1. The names of the representatives of the Grantee, with specimen signatures, will be provided to A.I.D., which may accept as duly authorized any

instrument signed by such representatives in implementation of this Agreement, until receipt of written notice of revocation of their authority.

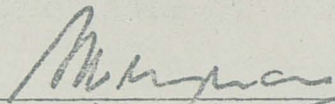
SECTION 8.3. Standard Provisions Annex. A "Project Grant Standard Provisions Annex" (Annex 2) is attached to and forms part of this Agreement.

SECTION 8.4. Language of Agreement. This Agreement is prepared in both English and Spanish. In the event of ambiguity or conflict between the two versions, the English language version will control.

IN WITNESS WHEREOF, the Dominican Republic and the United States of America, each acting through its duly authorized representative, have caused this Agreement to be signed in their names and delivered as of the day and year first above written.

GOVERNMENT OF THE DOMINICAN
REPUBLIC

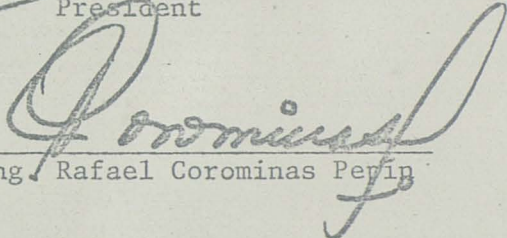
BY:


Antônio Guzmán

TITLE:

President

BY:

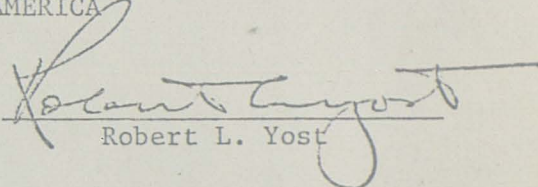

Ing. Rafael Corominas Pepin

TITLE:

Secretary of State for
Public Works and Commu-
nications

GOVERNMENT OF THE UNITED STATES
OF AMERICA

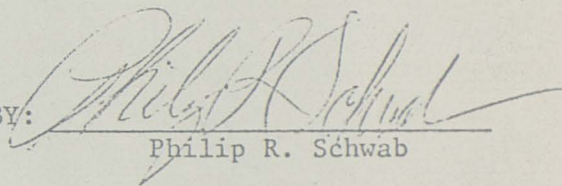
BY:


Robert L. Yost

TITLE:

Ambassador

BY:


Philip R. Schwab

TITLE:

Director, USAID Mission
to the Dominican Repu-
blic

PROJECT DESCRIPTION

I. General

Eight months after the disasterous hurricanes of August-September 1979 approximately 282,000 people in the hurricane devastated rural areas of the provinces of San Cristóbal, Peravia and Azua continue to live in emergency conditions or under immediate threat of such conditions. Some 35 communities continue to be cut off from regular transportation access. Many more will again be cut off as soon as the spring rains start. In response to this need the Rural Roads Maintenance and Rehabilitation Loan Project (AID Loan No. 517-T-033) is herein augmented with an additional \$5 million dollars of Grant funding.

The goal of the Rural Roads Maintenance and Rehabilitation Project is to improve the income, productivity and quality of life of the rural poor of the Dominican Republic. The purpose of the Grant Project component is to restore normal rural road access for those people who live in hurricane impacted areas and (1) who have been damaged both directly and indirectly by continued interruptions of transportation because of washed out rural roads and bridges or (2) who are threatened with transport interruptions as a consequence of seasonal rains washing out temporary repairs done since the hurricanes.

The specific projects which have been identified as the most urgent tasks to be undertaken to restore the transportation system of the most

affected rural areas are included in Table A. The costs of these activities are estimated at \$5,000,000 and will be financed by AID under the Grant.

While the selection of the specific subprojects is reasonably firm, minor adjustments in the existing subproject list, or costs thereof, could occur due to unexpected changes in field conditions. With the arrival of the rainy season, road conditions could vary. Certain roads, temporarily repaired from the damages of the hurricanes and not currently classified among the selected subprojects, could be significantly affected by an unexpected flood or washout. While these incidents are expected to occur seldom during the life of the project, some other road segments might rise in their priority ranking due to the changed conditions and could be substituted for one of those included in Table A.

All the work under the project will be carried out by private construction contracts with the Secretariat of State for Public Works and Communications (SEOPC).

A supervisory/consulting firm will be contracted to handle the daily engineering supervision of the program under the general supervision of the Secretariat of Public Works. The Department of Rural Roads (DGCV) will be the executing agency and will monitor construction activities. The Department of Bridges (SEOPC) will design and monitor bridge construction. The Department of Planning (SEOPC) will be responsible for advertising. The selection of road contractors and the Supervisory/consulting firm will be made by a SEOPC Selection Committee in accordance with established SEOPC procedures.

The function of the supervisory/engineering firm will be to assist in preparing detailed Scopes of Work for construction, supervise road and bridge construction work, evaluate progress, certify disbursements and otherwise assist the Secretariat of Public Works in the implementation of the program.

The program will be managed by DGCV through the appointment or hiring of additional personnel. A grant Program Coordinator assisted by a secretary and 5 field monitoring and supervisory engineers will form the Program team. The costs of the administration of the project are estimated at \$120,000 and will be funded by the Government of the Dominican Republic (GODR). Included among these costs will be expenses for personnel salaries, office equipment, transportation and per diem and other office operating expenses.

A summary financial plan of the Project is found on Table B. It is anticipated that all disbursements under the Grant component will take place within twelve (12) months from the signing of the Grant Agreement. This financial plan may be changed within the limits established under Section 2.1 (Definition of Project) of this Agreement.



TABLE A

NO.	PROJECT	TYPE	UNIT COST/ AVG.	TOTAL COST	PROJECT COSTS	ESTIMATED TIME MONTHS	PROVINCE
1	Padre Las Casas - Guayabal	8 Km. Rehab. 8 Km. Reconstr. 260 mts. Eaten 2 bridges 43 mts	7,500 20,000 962 2,500	60,000 160,000 250,000 100,000		4 8 3 4	AZUA
2	Padre Las Casas - Bohechío	1 km. Reconstr. 5 km. Rehab.	20,000 4,000	20,000 20,000	40,000	2 3	AZUA
3	Las Indias - Las Lagunas	4 Km. Reconstr. 30 mt. Bridge	20,000 2,500	80,000 75,000	155,000	4 2	AZUA
4	Padre Las Casas - Monte Bonito	10 km. Rehab. 1 km. Reconstr. 30 mt. Bridge	7,500 20,000 2,500	75,000 20,000 75,000	170,000	3 2 2	AZUA
5	Los Memisos - Arroyo Colo- rado - La China	12 km. Rehab. 30 mt. Bridge	11,000 2,500	129,624 75,000	204,624	4 2	AZUA
6	Las Carreras - San José de Ocoa	6 km. Reconstr.	40,000	240,000	240,000	6	PERAVIA (Lateritic Soils)
7	San José de Ocoa - La Borma	15 km. Rehab.	10,000	150,000	150,000	6	PERAVIA
8	San José de Ocoa - Rancho Arriba	26 km. Rehab.	20,000	520,000	520,000	12	PERAVIA
9	Puente Ocoa - Fundación de Sabana Buey - Arroyo Hondo	16.5 Km. Rehab.	11,000	186,807	186,807	5	PERAVIA
10	Derrumbao - Los Anones	7 km. Rehab.	11,000	79,251	79,251	3	PERAVIA
11	El Pinar - Rancho Fco.-Los Corozos - La Ciénega - Los Tromojos	12 Km. Rehab. 20 mt. Bridge 15 mt. Bridge	11,000 2,500 2,500	129,842 50,000 37,500	217,342	4 2 1	PERAVIA
12	Los Tromojos - El Cercado - Mancebo	5 km. Rehab.	11,000	57,041	57,041	2.5	PERAVIA
13	Banilejo - Der- rumbao de Mahoma	12 km. Rehab. 16 mt. Bridge 12 mt. Bridge 20 mt. Bridge	11,000 2,500 2,500 2,500	129,780 40,000 30,000 50,000	249,780	4 1.5 1.0 2.0	PERAVIA
14	Ocoa - El Canal - El Bejucal	10.3 Km. Rehab.	11,000	111,260	111,260	3.5	PERAVIA
15	Los Arroyos - Carmona	15 km. Rehab.	13,600	204,150	204,150	5.0	PERAVIA
16	Firme La Ciénega - Derrumbao- La Laguna - Palo de Caja	10.2 Km. Rehab.	13,600	138,822	138,822	3.5	PERAVIA
17	Limona-Sabana Larga Carretón	6 Km. Rehab. 8 mt. Bridge 8 mt. Bridge	9,000 2,500 2,500	55,290 20,000 20,000	95,290	3 1 1	PERAVIA
18	Galeón-Matadero	11.5 Km. Rehab.	11,000	126,872	126,872	4	PERAVIA
19	Villa Guerra- Manaclar	12.0 Km. Rehab.	11,300	135,859	135,859	4	PERAVIA
20	Nigua - Boca de Nigua	11 km. Rehab.	8,750	96,269	96,269	4	SAN CRISTOBAL
21	Canasta-Maricao- Najayo Arriba- Fuerte Resolí	11 km. Rehab.	10,000	111,650	111,650	4.5	SAN CRISTOBAL
22	Cambita-Garabito- La Colonia- Los Cacaos	15 km. Rehab. 50 mt. Bridge 6 mt. Bridge 6 mt. Bridge 10 mt. Bridge	11,600 2,500 2,500 2,500 2,500	174,000 125,000 15,000 15,000 25,000	354,000	5 4 1.0 1.0 1.5	SAN CRISTOBAL
TOTALS:		250.5 Km. 301 mts. Bridges 260 mts. Eaten	SUB-TOTAL PROJECTS (16) Other Costs TOTAL		4,214,017 785,983 5,000,000	74 mos.	

TABLE B

SUMMARY FINANCIAL PLAN

PROJECT COMPONENT	TOTAL ALL YEARS (US\$000)				
	US\$	AID RD\$	TOTAL	GODR RD\$	GRAND TOTAL
Loan Component					
I Technical Assistance and Training	900	-	900	250	1,150
II Rural Roads Rehabilitation and Equipment	5,758	1,992	7,750	14,593	22,343
III Administrative Salaries	-	350	350	2,457	2,807
SUBTOTAL	6,658	2,342	9,000	17,300	26,300
Contingencies	1,000	-	1,000	-	1,000
Total Loan Component	7,658	2,342	10,000	17,300	27,300
Grant Component:					
I Reconstruction/Rehabilitation of Rural Roads	-	4,194	4,194	-	2,194
II Construction Supervision/Engineering	-	350	350	-	350
III Shipping for Equipment Rentals	30	-	30	-	30
IV GODR Administrative Costs	-	-	-	120	120
SUBTOTAL	30	4,544	4,574	120	4,694
Contingencies	-	426	426	-	426
Total Grant Component	30	4,970	5,000	120	5,120
Grand Totals - Total Project (Grant & Loan)	7,688	7,312	15,000	17,420	32,420

TABLE OF CONTENTS
PROJECT GRANT STANDARD
PROVISIONS ANNEX

	<u>Page</u>
ARTICLE A: <u>Project Implementation Letters</u>	1
ARTICLE B: <u>General Covenants</u>	1
SECTION B.1. Consultation	1
SECTION B.2. Execution of the Project	2
SECTION B.3. Utilization of Goods and Services	2
SECTION B.4. Taxation.	3
SECTION B.5. Reports, Records, Inspections, Audit	3
SECTION B.6. Completeness of Information	4
SECTION B.7. Other Payments	4
SECTION B.8. Information and Marking	5
ARTICLE C: <u>Procurement Provisions</u>	5
SECTION C.1. Special Rules	5
SECTION C.2. Eligibility Date	6
SECTION C.3. Plans, Specifications, and Contracts	7
SECTION C.4. Reasonable Price	7
SECTION C.5. Notification to Potential Suppliers	7
SECTION C.6. Shipping	7
SECTION C.7. Insurance	8
SECTION C.8. U.S. Government-owned Excess Property	9

TABLE OF CONTENTS
PROJECT GRANT STANDARD
PROVISIONS ANNEX



LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, de

Jefe de las Oficinas del Senado

La LEGISLATURA del 19 80
REGISTRADA con el Número 214
en el folio 212 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, D. R. de

	<u>Page</u>
ARTICLE D: <u>Termination; Remedies</u>	10
SECTION D.1. Termination	10
SECTION D.2. Refunds	10
SECTION D.3. Nonwaiver of Remedies	11
SECTION D.4. Assignment	12

Project Grant Standard

Provisions Annex

Definitions: As used in this Annex, the "Agreement" refers to the Project Grant Agreement to which this Annex is attached and of which this Annex forms a part. Terms used in this Annex have the same meaning or reference as in the Agreement.

Article A: Project Implementation Letters

To assist Grantee in the implementation of the Project, A.I.D., from time to time, will issue Project Implementation Letters that will furnish additional information about matters stated in this Agreement. The parties may also use jointly agreed-upon Project Implementation Letters to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of this Agreement. Project Implementation Letters will not be used to amend the text of the Agreement, but can be used to record revisions or exceptions which are permitted by the Agreement, including the revision of elements of the amplified description of the Project in Annex I.

Article B: General Covenants

SECTION B.1. Consultation. The Parties will cooperate to assure that the purpose of this Agreement will be accomplished. To this end, the

Parties, at the request of either, will exchange views on the progress of the Project, the performance of obligations under this Agreement, the performance of any consultants, contractors, or suppliers engaged on the Project, and other matters relating to the Project.

SECTION B.2. Execution of the Project. The Grantee will:

(a) carry out the Project or cause it to be carried out with due diligence and efficiency, in conformity with sound technical, financial and management practices, and in conformity with those documents, plans, specifications, contracts, schedules or other arrangements, and with any modifications therein, approved by A.I.D. pursuant to this Agreement; and

(b) provide qualified and experienced management for, and train such staff as may be appropriate for the maintenance and operation of the Project, and, as applicable for continuing activities, cause the Project to be operated and maintained in such manner as to assure the continuing and successful achievement of the purposes of the Project.

SECTION B.3. Utilization of Goods and Services.

(a) Any resources financed under the Grant will, unless otherwise agreed in writing by A.I.D., be devoted to the Project until the completion of the Project, and thereafter will be used so as to further the objectives sought in carrying out the Project.

(b) Goods or services financed under the Grant, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, will not be used to promote or assist a foreign aid project or activity associated with or financed by a country not included in Code 935 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time of such use.

SECTION B.4. Taxation.

(a) This Agreement and the Grant will be free from any taxation or fees imposed under laws in effects in the territory of the Grantee.

(b) To the extent that (1) any contractor, including any consulting firm, any personnel of such contractor financed under the Grant, and any property or transaction relating to such contracts and (2) any commodity procurement transaction financed under the Grant are not exempt from identifiable taxes, tariffs, duties or other levies imposed under laws in effect in the Dominican Republic, the Grantee will, as and to the extent provided in and pursuant to Project Implementation Letters, pay or reimburse the same with funds other than those provided under the Grant.

SECTION B.5. Reports, Records, Inspections, Audit. The Grantee will:

(a) furnish A.I.D. such information and reports relating to the Project and to this Agreement as A.I.D. may reasonably request;

(b) maintain or cause to be maintained, in accordance with generally accepted accounting principles and practices consistently applied, books and records relating to the Project and to this Agreement, adequate to show, without limitation, the receipt and use of goods and services acquired under the Grant. Such books and records will be audited regularly, in accordance with generally accepted auditing standards, and maintained for three years after the date of last disbursement by A.I.D.; such books

and records will also be adequate to show the nature and extent of solicitations of prospective suppliers of goods and services acquired, the basis of award of contracts and orders, and the overall progress of the Project toward completion; and

(c) afford authorized representatives of a Party the opportunity at all reasonable times to inspect the Project, the utilization of goods and services financed by such Party, and books, records, and other documents relating to the Project and Grant.

SECTION B.6. Completeness of Information. The Grantee confirms:

(a) that the facts and circumstances of which it has informed A.I.D., or cause A.I.D. to be informed, in the course of reaching agreement with A.I.D. on the Grant, are accurate and complete, and include all facts and circumstances that might materially affect the Project and the discharge of responsibilities under this Agreement;

(b) that it will inform A.I.D. in timely fashion of any subsequent facts and circumstances that might materially affect, or that it is reasonable to believe might so affect, the Project or the discharge of responsibilities under this Agreement.

SECTION B.7. Other Payments. Grantee affirms that no payments have been or will be received by any official of the Grantee in connection with the procurement of goods or services financed under the Grant, except fees, taxes, or similar payments legally established in the country of the Grantee.

SECTION B.8. Information and Marking. The Grantee will give appropriate publicity to the Grant and the Project as a program to which the United States has contributed, identify the Project site, and mark goods financed by A.I.D., as described in Project Implementation Letters.

Article C: Procurement Provisions

SECTION C.1. Special Rules.

(a) The source and origin of ocean and air shipping will be deemed to be the ocean vessel's or aircraft's country of registry at the time of shipment.

(b) Premiums for marine insurance placed in the territory of the Dominican Republic will be deemed an eligible Foreign Exchange Cost, if otherwise eligible under Section C.7(a).

(c) Any motor vehicles financed under the Grant will be of United States manufacture, except as A.I.D. may otherwise agree in writing.

(d) Transportation by air, financed under the Grant, of property or persons, will be on carriers holding United States certification, to the extent service by such carriers is available. Details on this requirement will be described in a Project Implementation Letter.

SECTION C.2. Eligibility Date. No goods or services may be financed under the Grant which are procured pursuant to orders or contracts firmly placed or entered into prior to the date of this Agreement, except as the Parties may otherwise agree in writing.

SECTION C.3. Plans, Specifications, and Contracts. In order for there to be mutual agreement on the following matters, and except as the Parties may otherwise agree in writing:

(a) The Grantee will furnish to A.I.D. upon preparation,

(1) any plans, specifications, procurement or construction schedules, contracts, or other documentation relating to goods or services to be financed under the Grant, including documentation relating to the prequalification and selection of contractors and to the solicitation of bids and proposals. Material modifications in such documentation will likewise be furnished to A.I.D. on preparation;

(2) such documentation will also be furnished to A.I.D., upon preparation, relating any goods or services, which, though not financed under the Grant, are deemed by A.I.D. to be of major importance to the Project. Aspects of the Project involving matters under this subsection (a)(2) will be identified in Project Implementation Letters;

(b) Documents related to the prequalification of contractors, and to the solicitation of bids or proposals for goods and services financed under the Grant will be approved by A.I.D. in writing prior to their issuance, and their terms will include standards and measurements commonly used in the United States.

(c) Contracts and contractors financed under the Grant for engineering and other professional services, for construction services, and for such other services, equipment or materials as may be specified in Project Implementation Letters, will be approved by A.I.D. in writing prior to execution of the contract. Material modifications in such contracts will

also be approved in writing by A.I.D. prior to execution; and

(d) Consulting firms used by the Grantee for the Project but not financed under the Grant, the scope of their services and such of their personnel assigned to the Project as A.I.D. may specify, and construction contractors used by the Grantee for the Project but not financed under the Grant, shall be acceptable to A.I.D.

SECTION C.4. Reasonable Price. No more than reasonable prices will be paid for any goods or services financed, in whole or in part, under the Grant. Such items will be procured on a fair and, to the maximum extent practicable on a competitive basis.

SECTION C.5. Notification to Potential Suppliers. To permit all United States firms to have the opportunity to participate in furnishing goods and services to be financed under the Grant, the Grantee will furnish A.I.D. such information with regard thereto, and at such times, as A.I.D. may request in Project Implementation Letters.

SECTION C.6. Shipping.

(a) Goods which are to be transported to the Dominican Republic may not be financed under the Grant if transported either: (1) on an ocean vessel or aircraft under the flag of a country which is not included in A.I.D. Geographic Code 935 as in effect at the time of shipment, or (2) on an ocean vessel which A.I.D., by written notice to the Grantee has designated as ineligible; or (3) under an ocean or air charter which has not received prior A.I.D. approval.

(b) Costs of ocean or air transportation (of goods or persons) and related delivery services may not be financed under the Grant, if such

goods or persons are carried: (1) on an ocean vessel under the flag of a country not, at the time of shipment, identified under the paragraph of the Agreement entitled "Procurement Source. Foreign Exchange Costs", without prior written A.I.D. approval; or (2) on an ocean vessel which A.I.D., by written notice to the Grantee, has designated as ineligible; or (3) under an ocean vessel or air charter which has not received prior A.I.D. approval.

(c) Unless A.I.D. determines that privately owned United States-flag commercial ocean vessels are not available at fair and reasonable rates for such vessels, (1) at least fifty percent (50%) of the gross tonnage of all goods (computed separately for dry bulk carriers, dry cargo liners and tankers) financed by A.I.D. which may be transported on ocean vessels will be transported on privately owned United States-flag commercial vessels, and (2) at least fifty percent (50%) of the gross freight revenue generated by all shipments financed by A.I.D. and transported to the territory of the Grantee on dry cargo liners shall be paid to or for the benefit of privately owned United States-flag commercial vessels. Compliance with the requirements of (1) and (2) of this subsection must be achieved with respect to both any cargo transported from U.S. ports and any cargo transported from non-U.S. ports, computed separately.

SECTION C.7. Insurance.

(a) Marine insurance on goods financed by A.I.D. which are to be transported to the Dominican Republic may be financed as a Foreign Exchange Cost under this Agreement provided (1) such insurance is placed at the lowest available competitive rate, and (2) claims thereunder are

payable in the currency in which such goods were financed or in any freely convertible currency. If the Grantee (or government of Grantee) by statute, decree, rule, regulation, or practice discriminates with respect to A.I.D.-financed procurement against any marine insurance company authorized to do business in any State of the United States, then all goods shipped to the territory of the Grantee financed by A.I.D. hereunder will be insured against marine risks and such insurance will be placed in the United States with a company or companies authorized to do a marine insurance business in a State of the United States.

(b) Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, the Grantee will insure, or cause to be insured, goods financed under the Grant imported for the Project against risks incident to their transit to the point of their use in the Project; such insurance will be issued on terms and conditions consistent with sound commercial practice and will insure the full value of the goods. Any indemnification received by the Grantee under such insurance will be used to replace or repair any material damage or any loss of the goods insured or will be used to reimburse the Grantee for the replacement or repair of such goods. Any such replacement will be of source and origin of countries listed in A.I.D. Geographic Code 935 as in effect at the time of replacement, and, except as the Parties may agree in writing, will be otherwise subject to the provisions of the Agreement.

SECTION C.8. U.S. Government-Owned Excess Property. The Grantee agrees that wherever practicable, United States Government-owned excess personal property, in lieu of new items financed under the Grant should be utilized. Funds under the Grant may be used to finance the costs of

obtaining such property for the Project.

Article D: Termination; Remedies.

SECTION D.1. Termination. Either Party may terminate this Agreement by giving the other Party 30 days written notice. Termination of this Agreement will terminate any obligations of the Parties to provide financial or other resources to the Project pursuant to this Agreement, except for payment which they are committed to make pursuant to noncancellable commitments entered into with third parties prior to the termination of this Agreement. In addition, upon such termination A.I.D. may, at A.I.D.'s expense, direct that title to goods financed under the Grant be transferred to A.I.D. if the goods are from a source outside Grantee's country, are in a deliverable state and have not been offloaded in ports of entry of Grantee's country.

SECTION D.2. Refunds.

(a) In the case of any disbursement which is not supported by valid documentation in accordance with this Agreement, or which is not made or used in accordance with this Agreement, or which was for goods or services not used in accordance with this Agreement, A.I.D., notwithstanding the availability or exercise of any other remedies under this Agreement, may require the Grantee to refund the amount of such disbursement in U.S. Dollars to A.I.D. within sixty (60) days after receipt of a request therefor.

(b) If the failure of Grantee to comply with any of its obligations under this Agreement has the result that goods or services financed under

the Grant are not used effectively in accordance with this Agreement, A.I.D. may require the Grantee to refund all or any part of the amount of the disbursements under this Agreement for such goods or services in U.S. Dollars to A.I.D. within sixty days after receipt of a request therefor.

(c) The right under subsection (a) or (b) to require a refund of a disbursement will continue, notwithstanding any other provision of this Agreement, for three years from the date of the last disbursement under this Agreement.

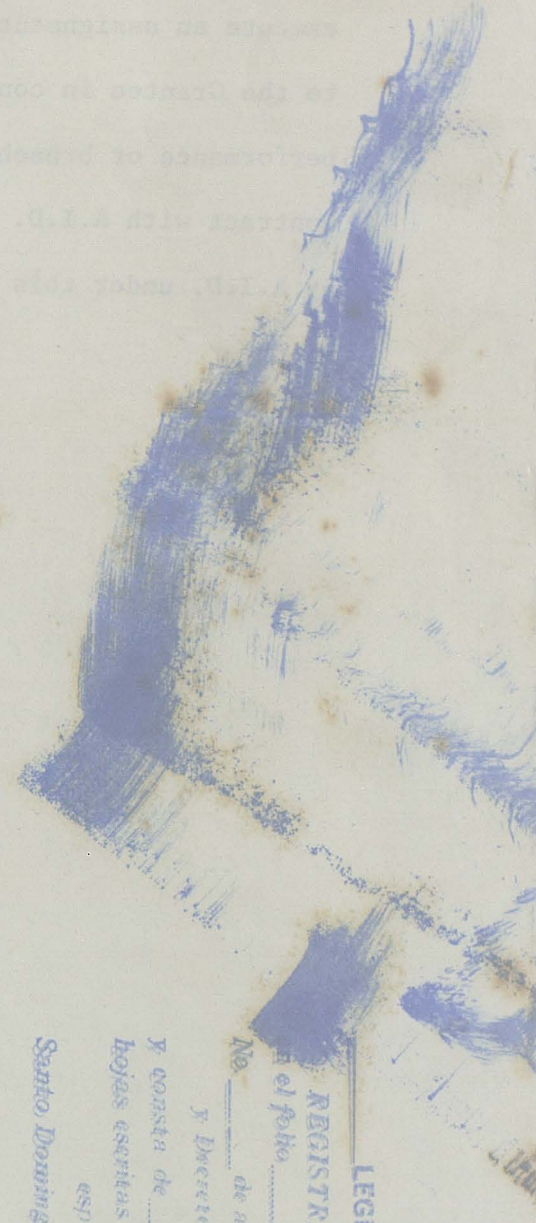
(d) (1) Any refund under subsection (a) or (b), or (2) any refund to A.I.D. from a contractor, supplier, bank or other third party with respect to goods or services financed under the Grant, which refund relates to an unreasonable price for or erroneous invoicing of goods or services, or to goods that did not conform to specifications, or to services that were inadequate, will (A) be made available first for the cost of goods and services required for the Project, to the extent justified, and (B) the remainder, if any, will be applied to reduce the amount of the Grant.

(e) Any interest or other earnings on Grant funds disbursed by A.I.D. to the Grantee under this Agreement prior to the authorized use of such funds for the Project will be returned to A.I.D. in U.S. Dollars by the Grantee.

SECTION D.3. Nonwaiver of Remedies. No delay in exercising any right or remedy accruing to a Party in connection with its financing under this Agreement will be construed as a waiver of such right or remedy.

SECTION D.4. Assignment. The Grantee agrees, upon request, to execute an assignment to A.I.D. of any cause of action which may accrue to the Grantee in connection with or arising out of the contractual performance or breach of performance by a party to a direct U.S. Dollar contract with A.I.D. financed in whole or in part out of funds granted by A.I.D. under this Agreement.





LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, de 19

Jefe de las Oficinas



La LEGISLATURA Oral 19 80

REGISTRADA con el Número 214 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. Santo Domingo de Guzmán, R.D. de

SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DE DONACION

Fecha: Junio 4, 1980

Entre el

("Beneficiario") la República Dominicana

y los

Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D.")

Artículo 1: El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de un entendimiento entre las partes indicadas más arriba ("Partes") relacionado con la ejecución por el Beneficiario del Proyecto descrito a continuación y con relación al financiamiento del Proyecto por las Partes.

Artículo 2: El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto, el cual se describe más ampliamente en el Anexo 1, consistirá en la ejecución de:

(a) un programa que se está llevando a cabo por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para desarrollar la capacidad institucional de la DGCV para rehabilitar y dar mantenimiento a los caminos vecinales; y

(b) un programa de emergencia de restauración del sistema de Caminos Vecinales en ciertas áreas devastadas por el huracán incluyendo la reconstrucción y rehabilitación de aproximadamente 250 kilómetros de caminos vecinales y 16 puentes destruidos por los huracanes David y Federico. El Proyecto está también siendo financiado parcialmente por las partes bajo el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-033, y constituye un elemento del proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales que está descrito en éste.

Los elementos de la misma indicados en el Anexo 1 pueden ser modificados por medio de un acuerdo, por escrito, firmado por los representantes autorizados de las Partes que se indican en la Sección 8.2, sin una enmienda formal de este Acuerdo.

Artículo 3: Financiamiento

SECCION 3.1. La Donación. Con el propósito de ayudar al Beneficiario para cubrir los costos del Proyecto, la A.I.D., de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del Año 1961, según enmendada, conviene en donar al Beneficiario bajo los términos de este Acuerdo una cantidad que no exceda de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (U.S.\$5,000,000) ("Donación").

La Donación puede ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, de acuerdo a la definición en la Sección 6.1 y costos en moneda local, de acuerdo a la definición en la Sección 6.2, para bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

SECCION 3.2. Recursos del Beneficiario para el Proyecto. (a) El Beneficiario acuerda proveer, o hacer que se provea, todos los fondos y todos los recursos, en adición a la Donación y todos los demás recursos necesarios para la ejecución eficiente y puntual del Proyecto. (b) Los recursos proporcionados por el Beneficiario para el Proyecto no serán menores del equivalente de Diez y Siete Millones cuatrosientos veinte mil U.S. Dólares (\$17,420,000), incluyendo costos inherentes a su equivalente en especie.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP) que es el 30 de septiembre de 1984 o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, es la fecha para la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos provenientes de la Donación habrán sido realizados y todos los bienes financiados con Fondos de la Donación habrán sido provistos al Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos de la Donación para servicios que se realicen o para bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolso, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 7.1 no más tarde de nueve (9) meses a partir de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Beneficiario, puede, en cualquier momento, reducir parcial o totalmente el monto de la Donación para el cual no se ha presentado solicitudes de desembolso acompañadas por la documentación de apoyo necesaria.

Artículo 4: Requisitos Previos a los Desembolsos

SECCION 4.1. Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito y previo al primer desembolso de fondos provenientes de la Donación y a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Beneficiario presentará en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D.:

(a) Una declaración del asesor legal del Beneficiario de que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por y ejecutado en nombre del Beneficiario y que el mismo constituye una obligación válida y legalmente obligatoria del Beneficiario de conformidad a todos sus términos;

(b) una declaración del nombre de la persona que ostenta el cargo o está a cargo de la oficina del Beneficiario especificado en la Sección 8.2 y de cualesquiera otros representantes, conjuntamente con un fásimil de la firma de cada persona especificada en dicha declaración;

(c) prueba de que se ha nombrado un Coordinador a tiempo completo para el componente del proyecto financiado bajo la Donación con un personal y equipo adecuados para apoyar la administración del componente del Proyecto de Donación; y,

(d) un plan funcional para el componente del Proyecto financiado por la Donación.

SECCION 4.2. Desembolsos Adicionales. Previo a cualquier desembolso bajo la donación o la emisión por la A.I.D. de documentación conforme a la cual se harán desembolsos para financiar las actividades de restauración de Caminos Vecinales, el Beneficiario deberá, a menos que la A.I.D. acuerde otra cosa por escrito, proveer a la A.I.D. en forma y

sustancia satisfactoria a la A.I.D., una copia del contrato ejecutado para los servicios de supervisión de construcción.

SECCION 4.3. Notificación. Cuando la A.I.D. haya determinado que las condiciones previas especificadas en las Secciones 4.1 y 4.2 han sido cumplidas, lo notificará prontamente al Beneficiario.

SECCION 4.4. Fechas Límites para Satisfacer Condiciones Previas. Si las condiciones previas especificadas en las Secciones 4.1 y 4.2 no han sido satisfechas dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de este Acuerdo o en aquella fecha futura que la A.I.D. acepte por escrito, la A.I.D., a su elección, puede dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita al Beneficiario.

Artículo 5: Disposiciones Especiales

SECCION 5.1. Evaluación del Proyecto. Ambas partes acuerdan establecer un programa de evaluación como parte del Proyecto. Excepto cuando las Partes así lo acuerden por escrito, el programa podrá incluir:

- (a) Evaluación de progreso hacia el logro de los objetivos del Proyecto;
- (b) Identificación y evaluación de los problemas que puedan obstaculizar estos logros;
- (c) Ponderación de cómo esta información puede ser usada para resolver dichos problemas; y,
- (d) Evaluación, hasta donde sea posible, del impacto global del Proyecto en el desarrollo.

Artículo 6: Fuente de Compra

SECCION 6.1. Costos en Moneda Extranjera. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.1. serán usados exclusivamente para financiar costos de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos (el Código 000 del Libro de Código Geográfico de la A.I.D., vigente a la fecha en que se efectúan las órdenes de compra o se formalicen los contratos para tales bienes o servicios) ("Costos en Moneda Extranjera"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la A.I.D. y excepto como está provisto en el Anexo de Disposiciones Generales del Acuerdo de Donación, Sección C.1 (b), con referencia al seguro marítimo.

SECCION 6.2. Costos en Moneda Local. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.2. serán usados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la A.I.D.

Artículo 7: Desembolsos

SECCION 7.1. Desembolsos para Costos en Moneda Extranjera.

(a) Una vez satisfechas las condiciones previas, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos bajo la Donación para financiar los Costos en Moneda Extranjera, de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, utilizando los siguientes métodos según sean mutuamente acordados:

(1) Presentando a la A.I.D., conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución del Proyecto: (A) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios,

o (B) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Beneficiario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas: (A) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D., por medio de las cuales se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos o contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma, por tales bienes o servicios; o (B) directamente a contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Beneficiario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por la Donación a menos que el Beneficiario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos de la Donación otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 7.2. Desembolsos para costos en Moneda Local. Una vez que se haya satisfecho la condición previa, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Proyecto para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución del Proyecto, las solicitudes para financiar tales costos.

SECCION 7.3. Otras Formas de Desembolsos. Desembolsos de la Donación también pueden efectuarse por medio de otros mecanismos acordados por escrito entre las Partes.

SECCION 7.4. Tipo de Cambio. A menos que sea establecido en forma más específica bajo la Sección 7.2, si los fondos proporcionados bajo el Proyecto se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la Ley de la República Dominicana.

Artículo 8: Misceláneos

SECCION 8.1. Comunicaciones. Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes a la otra Parte bajo este Acuerdo se efectuará por escrito, por telegrama o por cable y será considerada como debidamente enviada y efectuada al entregarla a tal Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal	:	Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones Santo Domingo, República Dominicana
Dirección Cablegráfica	:	Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones Santo Domingo, República Dominicana

A la A.I.D.:

Dirección Postal : Agencia para el Desarrollo In-
ternacional
Santo Domingo, República Domi-
nicana

Dirección Cablegráfica : USAID/Santo Domingo

Todas las comunicaciones serán redactadas en inglés, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito. Las direcciones anteriormente indicadas pueden sustituirse previa notificación.

SECCION 8.2. Representantes. Para todo lo relacionado con este Acuerdo, el Beneficiario será representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la A.I.D. será representada por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Director de la Misión de la A.I.D. en la República Dominicana, cada uno de los cuales, por medio de notificación escrita, puede designar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1, referente a la modificación de los elementos de la descripción detallada del proyecto contenida en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Beneficiario, con facsímiles de sus firmas originales, serán proporcionados a la A.I.D. quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación escrita de la revocación de su autoridad.

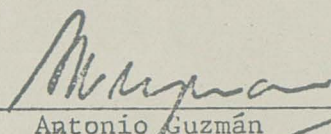
SECCION 8.3. Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 8.4. Idioma del Acuerdo. Este Acuerdo está redactado en inglés y español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada uno actuando por medio de su representante debidamente autorizado, suscriben en dos originales este Acuerdo, en el día indicado en su introducción.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

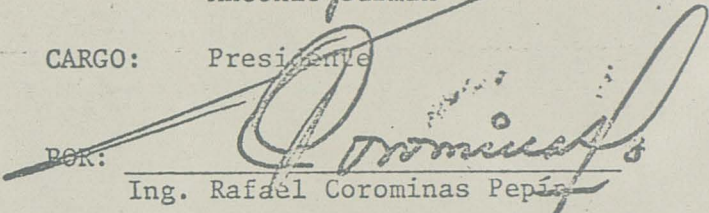
POR:


Antonio Guzmán

CARGO:

Presidente

POR:

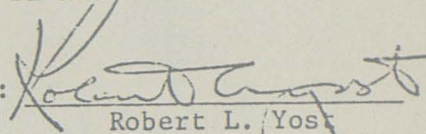

Ing. Rafael Corominas Peña

CARGO:

Secretario de Estado de
Obras Públicas y Comuni-
caciones

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNI-
DOS DE AMERICA

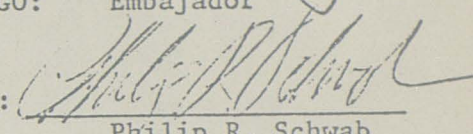
POR:


Robert L. Yost

CARGO:

Embajador

POR:


Philip R. Schwab

CARGO:

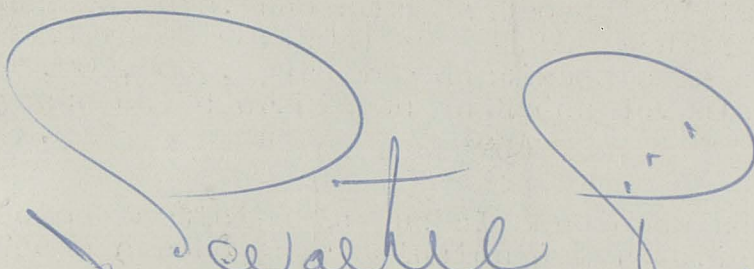
Director, Misión de
la USAID en la Repú-
blica Dominicana

CONGRESO NACIONAL

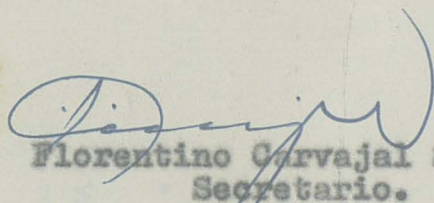
Res. Aprob. del Acuerdo de Donación Núm. 517-0130, suscrito
ASUNTO: en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y
los Estados Unidos por la suma de US\$5.0 millones de
dólares.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración. (Fdos.) Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

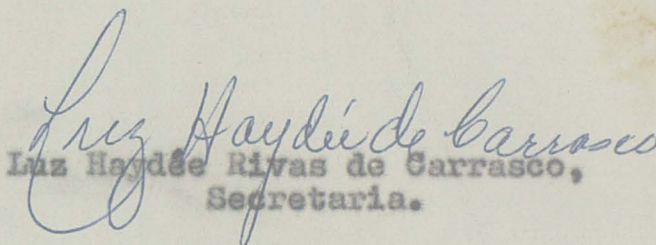
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,
Secretario.



Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... en la sala de sesiones del Senado, ...

[Faint signature]

[Faint signature]



Jefe de las Oficinas del Senado

12 LEGISLATURA Del DE 1980
REGISTRADA AL No. 278 D
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
Y decretos votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en máquinas a mano de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 27 de Mayo 1980



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 27176

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

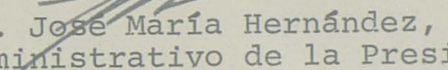
- 6 AGO, 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.369, de fecha 23 de julio de 1980, pláceme cortésmente informarle, - que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Donación No.517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, a través de la AID, ha sido promulgada en fecha 29 de julio del presente año y registrada con el No.147.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

27176 .

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 AGO. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.369, de fecha 23 de julio de 1980, pláceme cortésmente informarle, - que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Donación No.517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, a través de la AID, ha sido promulgada en fecha 29 de julio del presente año y registrada con el No.147.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 27176

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 AGO. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.369, de fecha 23 de julio de 1980, pláceme cortésmente informarle, - que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Donación No.517-0130, suscrito en fecha 4 de junio de 1980, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, a través de la AID, ha sido promulgada en fecha 29 de julio del presente año y registrada con el No.147.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-